



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2020-00531
Proceso	Verbal Sumario
Asunto	Requiere previo desistimiento tácito

De cara al escrito que antecede, se le indica al profesional del derecho que la actuación que se encuentra pendiente esta a su cargo y no del Despacho, en ese orden de ideas Revisado el presente asunto, encuentra el juzgado que, comoquiera que ha transcurrido un término bastante amplio sin que la parte actora allegue la notificación a la Curadora Ad Litem nombrada por el Despacho el 15 de Abril de 2021, carga procesal que le corresponde a la parte actora, el cual es imprescindible para continuar con el proceso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, se ordena a la parte demandante que proceda a Notificar a la Curadora Ad Litem dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados del presente auto, lo anterior so pena de aplicar el desistimiento tácito a la demanda.

La presente providencia se notificará a la parte demandante por estados.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez

3

Firmado Por:

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c12dcdfb8dac8548abd51a3182a87baa84308c84b69dcbb9e0cdc4b631ffcef6**
Documento generado en 27/05/2021 03:11:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>